

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
0000032-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

Tumbes, 30 ENE 2013

VISTO:

El Informe N° 074-2012/GOB.REG.TUMBES-DRP-DPA-D, de fecha 29 de Diciembre 2012; Oficio N° 1576-2012/GOB.REG TUMBES-DRP-DR, de fecha 05 Diciembre 2012, e Informe N° 060-2012/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-RMV-Abg., de fecha 27 de Diciembre 2012, proveído inserto a la vuelta, autorizando la proyección de la Resolución que apruebe los Planes Operativos Anuales (POA) y las tarifas de servicios de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales - DPA.

CONSIDERANDO:

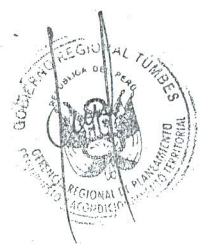
Que, los Gobiernos Regionales, de acuerdo al Art. 197° de la Carta Magna, en concordancia con el Art. 2° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Organica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión privada y el empleo y, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo el inciso A) del Art. 45° de la Ley Organica de Gobiernos Regionales N° 27867, confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el Art. 62° numeral 62.3, de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, la Dirección Regional de la Producción Tumbes, mediante la Resolución Directoral N° 015-2012/COB.REG. TUMBES-DRP-DR, de fecha 05 de marzo 2012; Resolución Directoral N° 021-2012/GOB.REG. TUMBES-DRP-DR, y Resolución Directoral N° 022-2012/GOB.REG. TUMBES-DRP-DR, estas dos ultimas de fecha 14 Marzo del 2012, encarga provisionalmente las funciones administrativas de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales de Puerto Pizarro, Acapulco y Caucas, al personal administrativo permanente de la indicada Dirección Regional, debiendo cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 188-2011-PRODUCT, de fecha 13 de Junio del 2011, aplicando los criterios de eficiencia, correcta gestión empresarial, desarrollo sectorial y reinversión en infraestructura; ello con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios y actividades que se realizan en la infraestructuras pesqueras artesanales, salvaguardando la información, el acervo documentario, los recursos económicos, los bienes muebles e inmuebles y equipamiento que constituyen patrimonio del Estado;



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

01000032 -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GF

TEC. ADM. II ALBERTO GILFEDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Tumbes, 30 ENE 2013

Que, los encargados administrativos de los Desembarcaderos Pesqueros indicados en el considerando precedente, han presentado las propuestas del Plan Operativo Anual (POA) y el Cuadro de Tarifas por los servicios que brindaran dichos desembarcaderos durante el año 2013, que las propuestas se encuentran debidamente sustentadas con el estudio económico de costos, tomando como referencia lo establecido en el Manual de Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2004-PRODUCE/dnpe;

Que, la Oficina de Pesca Artesanal como Organismo Técnico de la Dirección Regional de la Producción Tumbes, ha evaluado las referidas propuestas del Plan Operativo Anual y tarifas, determinado la coherencia y cumplimiento de los parametros de desarrollo de la respectivas infraestructuras pesqueras, concluyendo por la validación y conformidad de las referidas propuestas;

Que, mediante el Informe N° 060-2012/GOB.REG. TUMBES-GRDE-SCSP-RMV-Abg, el Abogado de la Gerencia Regional de Desarrollo Economico, conviene en aprobar los Planes Operativos Anuales (POA), y las tarifas de conformidad con inciso A) del Art. 45° de la Ley Organica de Gobiernos Regionales N° 27867, y Art. 62° numeral 62.3, de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo Informado y contando con la visación de la Subgerencia de Servicios Productivos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000814 -2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 28 de octubre 2011, sobre Delegación de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes y Resolución Ejecutiva Regional N° 000009-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 08 de Enero 2013.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales - DPA. De Puerto Pizarro, Acapulco y Canca, y la Directiva N° 01-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR; Directiva N° 02-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, Y Directiva N° 03-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, conteniendo las TARIFAS DE SERVICIOS de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales - DPA. De Puerto Pizarro, Acapulco y Canca, cuyos documentos son parte integral de la presente resolución.

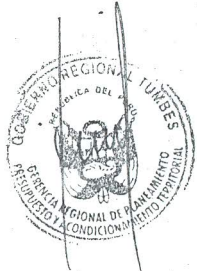
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección Regional de la Producción y a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CPC. Javier Meneses Ruge
Gerente Regional de Desarrollo Económico





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

00000032

13 0 ENE 2013

DIRECTIVA N° 001-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

APLICACIÓN DE TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE PUERTO PIZARRO

I. OBJETIVO

Establecer el sistema tarifario por los servicios que brinde el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro.

II. FINALIDAD

Dictar los mecanismos que permiten el cobro de las tarifas por los servicios que brinde la mencionada infraestructura a los pescadores artesanales y público usuario.

III. BASE LEGAL

- Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, modificatoria de Ley N° 27867.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Decreto Supremo N° 007-2008-PRODUCE, aprobación de la transferencia Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro del Ministerio de la Producción a favor del Gobierno Regional de Tumbes.
- Ordenanza Regional N° 020-2008-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR del 19.11.08, aprobación del ROF del Gobierno regional de Tumbes.
- Manual de Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales.
- Resolución Directoral N° 015-2012/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR (05.03.2012)

IV. SERVICIO Y TARIFAS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE PUERTO PIZARRO.

4.1 SERVICIO A COMERCIANTES

4.1.1 Manipuleo y lavado de especies finas	S/ 45,00/Tn.
4.1.2 Manipuleo y lavado de especies populares	25,00/Tn.
4.1.3 Acopio de especies populares y finas	15,00/Tn.
4.1.4 Procesamiento primario (fileteo)	120,00/Tn.

4.2 ESTACIONAMIENTO

4.2.1 Motocar	S/ 1,00 H/F
4.2.2 Autos	3,00 H/F
4.2.3 Camionetas	5,00 H/F
4.2.4 Cámaras de 01 a 04 Tn.	10,00 H/F
4.2.5 Cámaras mayores de 04 Tn.	15,00 H/F



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

00000032

30 ENE 2013

4.3 SERVICIO DE CONSERVACIÓN

4.3.1 Especies de consumo popular y fino S/ 0,50/caja/día

4.4 SERVICIO DE ALQUILERES

4.4.1 Energía eléctrica S/ 12,00 H/F
 4.4.2 Local para cajas plásticas 150,00 Mes
 4.4.3 Área para cajones isotérmicos 100,00 Mes
 4.4.4 Carretillas 1,00 H/F
 4.4.5 Balanzas electrónica (0<100 Kg.) 1,00 H/F

4.5 SERVICIO DE GUARDIANÍA

4.5.1 Cajas plásticas (<10 unidades) S/ 1,00 /Día
 4.5.2 Mesas 2,00/Día
 4.5.3 Motores 10,00/Día
 4.5.4 Compresoras 10,00/Día
 4.5.5 Bidones, remos 2,00/Día
 4.5.6 Aparejos de pesca 2,00/Día
 4.5.7 Vehículos 5,00/Día
 4.5.8 Cajas tecnoport y/o térmicas 4,00/Día

4.6 SERVICIOS HIGIÉNICOS

4.6.1 Water S/ 0,50
 4.6.2 Duchas 1,00
 4.6.3 Urinario 0,30

4.7 SERVICIO DE AGUA DULCE

4.7.1 Bidón por 05 Galones S/ 1,50
 4.7.2 Lavado de cajas plásticas 3,00
 4.7.3 Lavado de cámaras 5,00

4.8 OTROS SERVICIOS

4.8.1 Tipo de Documentos S/ 1,00/Hoja
 4.8.2 Impresión de Documentos 1,00/Hoja
 4.8.3 Fotocopiado 0,10/ Hoja
 4.8.4 Ampliación 0,30/Hoja
 4.8.5 Reducción 0,20/Hoja
 4.8.6 Tránsito peatonal 0,50/persona
 4.8.7 Ingreso de combustible (< 02 bidones) 1,0/F

Nota: Está incluido el IGV.

V RESPONSABILIDAD

Es responsable de la aplicación de la presente Directiva la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, a través de la Administración del mencionado Desembarcadero.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

00000032

30 ENE 2013

DIRECTIVA N° 002-2013-GOB.REG.TUMBES-GGR-CRDE-CR

APLICACIÓN DE TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE ACAPULCO

I. OBJETIVO

Establecer el sistema tarifario por los servicios que brinde el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Acapulco.

III. FINALIDAD

Dictar los mecanismos que permiten el cobro de las tarifas por los servicios que brinde la mencionada infraestructura a los pescadores artesanales y público usuario.

III. BASE LEGAL

- Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, modificatoria de Ley N° 27867.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Decreto Supremo N° 007-2008-PRODUCE, aprobación de la transferencia Desembarcadero Pesquero Artesanal de Acapulco del Ministerio de la Producción a favor del Gobierno Regional de Tumbes.
- Ordenanza Regional N° 020-2008-GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-CR del 19.11.08, aprobación del ROF del Gobierno regional de Tumbes.
- Manual de Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales.
- Resolución Directoral N° 021-2012/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR-D (14.03.2012)

IV. SERVICIO Y TARIFAS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE ACAPULCO

4.1 SERVICIO DE ATRAQUE

- 4.1.1 Embarcación Pesqueras de 1 a 6 TN S/ 5,00/H/F
- 4.1.2 Embarcaciones Pesqueras mayores de 6 TN 10,00/H/F
- 4.1.3 Chalanas 2,00/día

4.2 SERVICIO A COMERCIANTES

4.2.1 SERVICIO MANIPULEO Y LAVADO

- 4.2.1.1 Especies clase A (manipuleo y lavado) S/ 40,00/Tn
- 4.2.1.2 Especies clase B (manipuleo y lavado) 35,00/Tn
- 4.2.1.3 Especies para proceso industrial (manipuleo y lavado) 35,00/Tn
- 4.2.1.4 Especies para proceso industrial (manipuleo) 30,00/Tn
- 4.2.1.5 Marisqueros 1% valor
- 4.2.1.6 Lavado de pescado (uso de pozas) 20,00/Tn
- 4.2.1.7 Embarque de hielo 10,00/Tn

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

00000032

30 ENE 2013

4.3 SERVICIO DE INGRESO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

4.3.1 Autos y motocar	S/ 2,00/día
4.3.2 Camionetas	3,00 H/F
4.3.3 Cámaras de 1 a 3 Tn.	5,00 H/F
4.3.4 Cámaras de 03 a 06 Tn.	10,00 H/F
4.3.5 Cámaras mayores de 06 Tn.	20,00 H/F

4.4 SERVICIO DE CONSERVACIÓN EN CÁMARA DE FRIO

4.4.1 Especies de consumo popular y finos	S/. 20,00 Tn/día
---	------------------

4.4 SERVICIO DE GUARDIANÍA

4.4.1 Cajas plásticas (menor a 100 unidades)	S/ 2,00/día
4.4.2 Cajas plásticas (mayor a 101 unidades)	3,00/día
4.4.3 Aparejos de pesca	3,00/día
4.4.4 Vehículos	5,00/día

4.5 SERVICIO DE AGUA DULCE

4.5.1 Cilindro X 55 galones	S/ 5,0/cil.
4.6.2 Lata X 05 glns	0,50/lata

4.6 SERVICIOS HIGIENICOS

4.6.1. Uso de Baño	S/ 0,50/persona
4.6.2. Ducha	1,00
4.6.3. Ducha (una lata de agua X 05 glns.)	1,00

4.7 GRIFO

4.7.1 Venta de Petróleo D-2	precio oficial
-----------------------------	----------------

4.8 OTROS SERVICIOS

4.8.1 Ingreso de triciclos y carretas	1,00/día
4.9.2 Ingreso de Combustible por el Desembarcadero (Derecho por uso de muelle)	0,20/ghn.
4.9.3 Carné ingreso de personas	0,50/día
4.9.4 Carga de Baterías	5,00/unid.
4.9.5 Venta Energía Eléctrica (de la red pública)	10,00/Hora
4.9.6 Típeo/impresión	1,00/boja
4.9.7 Servicio de soldadura	10,00 trabajo

Nota: Incluye IGV.

V RESPONSABILIDAD

Es responsable de la aplicación de la presente Directiva la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, a través de la Administración del mencionado Desembarcadero.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

00000032

30 ENE 2013

DIRECTIVA N° 003-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

APLICACIÓN DE TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CANCAS

I. OBJETIVO

Establecer el sistema tarifario por los servicios que brinde el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas.

II. FINALIDAD

Dictar los mecanismos que permiten el cobro de las tarifas por los servicios que brinde la mencionada infraestructura a los pescadores artesanales y público usuario.

III. BASE LEGAL

- Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, modificatoria de Ley N° 27867.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Decreto Supremo N° 007-2008-PRODUCE, aprobación de la transferencia Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas del Ministerio de la Producción a favor del Gobierno Regional de Tumbes.
- Ordenanza Regional N° 020-2008-GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-CR del 19.11.08, aprobación del ROF del Gobierno regional de Tumbes.
- Manual de Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales.
- Resolución Directoral N° 022-2012/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR (14.03.2012)

IV. SERVICIO Y TARIFAS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CANCAS.

4.1 USO DE MUELLE

4.1.1 SERVICIO DE ATRAQUE

- 4.1.1.1 Descarga E/P Bolicheras S/. 10,00/t
- 4.1.1.2 Atraque E/P Artesanales 5,00/t

4.2 SERVICIO A COMERCIANTES

- 4.2.1 Manipulco y lavado
- 4.2.1.1 Especies finas 45,00/t
- 4.2.1.2 Especies populares 35,00/t

4.3 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO

- 4.3.4 Cámaras de 03t a 05 t 5,00 h/f
- 4.3.5 Cámaras mayores de 06 t 10,00 h/f

4.4 SERVICIOS DE CAMARA FRIO

- 4.4.1 Almacenamiento de cajas 0,50 x caja /día



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

00000032

30 ENE 2013

4.5 SERVICIO DE GUARDIANÍA

- 4.5.1 Vehículos 10,00/día
- 4.5.2 Cajas plásticas 0,30 /caja/día

4.6 SERVICIO VENTA DE AGUA DULCE

- 4.6.1 Cilindro x 55 Gln. 5,00 /cilindro

4.7 SERVICIO VENTA DE COMBUSTIBLE

- 4.7.1 Venta de petróleo D-2 Precio oficial

4.8 SERVICIOS HIGIÉNICOS

- 4.8.1 Baños 0,50
- 4.8.2 Duchas 1,00

4.9 SERVICIO TRANSITO CARRETAS

- 4.9.1 Carretas S/. 5,00 Semanal

4.10 SERVICIO DE ALQUILERES

- 4.10.1 Motobomba 10,00/ hora
- 4.10.2 Energía eléctrica 10,00 h/f
- 4.10.3 Alquiler de Ambiente 10,00 h

4.11 INGRESO DE ARTES Y APAREJOS DE PESCA

- 4.11.1 Boliche/redes/espindel 20,00

4.12 INGRESO A LA INFRAESTRUCTURA

- 4.12.1 Ingreso hielo 5,00/t
- 4.12.2 Ingreso combustible 0,20/Gl
- 4.12.3 Ingreso carnada 10,00/t

Nota: Incluye IGV.

V RESPONSABILIDAD

Es responsable de la aplicación de la presente Directiva la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, a través de la Administración del mencionado Desembarcadero.